

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR-

Wilson Fabián Saldaña Sotamba, en mi calidad de Procurador Judicial del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** (en lo posterior BCE), dentro de la **acción extraordinaria de protección No. 392-22-EP**, ante ustedes me dirijo, y formulo la siguiente **PETICIÓN DE TRAMITACIÓN PRIORITARIA DE LA CAUSA**:

I. Antecedentes

a) Sentencias dictadas dentro de la acción de protección No. 09359-2019-02889

1. El 30 de octubre de 2019, 33 extrabajadores del **BCE** presentaron una acción de protección en contra de mi representada, en la que alegaron una supuesta vulneración de sus derechos a la motivación y seguridad jurídica.

2. La causa recayó en conocimiento del juez de la UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, Dr. Luis Alberto Quintero Angulo.

3. Tras haberse sustanciado la audiencia respectiva, en primera instancia se emitió una sentencia favorable para los accionantes y en consecuencia se dictaron medidas de reparación exclusivamente para los 33 extrabajadores del BCE que propusieron la demanda y que fueron identificados en la sentencia.

4. Inconforme con la decisión de primera instancia, el **BCE** interpuso recurso de apelación que fue conocido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. El tribunal rechazó el recurso interpuesto y confirmó la sentencia de primera instancia en todas sus partes.

5. Es decir, la sentencia de segunda y definitiva instancia dictada por el órgano jurisdiccional superior determinó que los beneficiarios de la acción de protección sean exclusivamente para los 33 extrabajadores del BCE que propusieron la demanda, siendo estas las personas identificadas en la demanda de última instancia.

b) Aplicación de efecto *inter comunis* en la etapa de ejecución

6. Dentro de la etapa de ejecución de la sentencia, mediante auto de 14 de octubre de 2021, el juez de ejecución, Dr. Luis Alberto Quintero Angulo, agregó al expediente los escritos presentados por más de 100 personas que buscaban beneficiarse de la aplicación del efecto *inter comunis* de la sentencia dictada dentro del proceso constitucional No. 09359-2019-02889

7. Sin notificar previamente al **BCE** con el contenido de los escritos presentados por las otras 100 personas que no fueron accionantes dentro de la demanda que originó el proceso, el Dr. Luis Alberto Quintero Angulo dispuso lo siguiente:

*“4) En cuanto a la comparecencia de los terceros interesados en esta causa, referidos al inicio de este auto, y con base en el efecto *inter comunis* otorgado a la decisión emitida en este expediente en la sentencia del suscrito, que ha sido ratificada por el superior, en atención a lo ordenado por el Art. 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se considera procedente la aplicación de dicho efecto únicamente para el caso de los referidos*

*comparecientes, toda vez que con esto se dispone la remisión de lo actuado para la ejecución respectiva, y **con ello se ratifica que los efectos de la sentencia dictada en este proceso alcanza a los mismos quienes también se convierten en beneficiarios del contenido de la decisión, en las mismas condiciones de los accionantes de esta causa***

8. De esta forma, el juez de ejecución -sin siquiera argumentar sobre el cumplimiento de los requisitos para aplicar el efecto *inter comunis*- determinó que más de 100 personas debían ser beneficiarias de las medidas de reparación ordenadas dentro de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del proceso 09359-2019-02889.

9. Frente a este auto, el **BCE** interpuso recurso de revocatoria, únicamente respecto de la aplicación del efecto *inter comunis*. Recurso que fue negado de forma inmotivada, mediante auto de 17 de noviembre de 2021.

10. En síntesis, dentro del proceso constitucional 09359-2019-02889, en la fase de ejecución, se extendieron los efectos de la reparación integral a personas que no fueron accionantes y que no fueron consideradas e identificadas dentro de la sentencia de segunda y definitiva instancia emitida por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas

11. Es por ello que el **BCE** presentó una acción extraordinaria en contra de los autos de fechas de 14 de octubre de 2021 y 17 de noviembre de 2021, dictados por el Juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Guayaquil, dentro de la acción de protección No. 09359-2019-02889; lo cual dio origen a la presente causa

c. Embargo de bienes del BCE

12. Desde el **02 de junio de 2023** el juez accionado dentro de la presente acción extraordinaria de protección, Dr. Luis Alberto Quintero Angulo, ha iniciado el procedimiento de embargo de los bienes inmuebles de propiedad del **BCE**.

13. Embargos que tienen como fin pagar la obligación millonaria abiertamente inconstitucional y arbitraria dispuesta por el juez accionado. Obligación que se generó dentro de la fase de ejecución al aplicar un efecto *inter comunis* que no fue dispuesto por los jueces de la Corte Provincial.

14. Hasta la presente fecha se han embargado 17 bienes inmuebles. **Estando entre los bienes inmuebles embargados el edificio donde funciona el archivo histórico del Guayas.**

II. Fundamentos de la petición

15. El artículo 5 numeral 7 de la Resolución No. 003-CCE-PLE-2021 de 21 de abril de 2021, señala que una situación excepcional debidamente justificada para tratar un caso fuera del orden cronológico es que sea de trascendencia nacional:

Art. 5.- Situaciones excepcionales debidamente justificadas.- Las excepciones al orden cronológico deben estar justificadas en la necesidad de que la Corte Constitucional se pronuncie de forma prioritaria sobre el caso, con base en los siguientes criterios:

(...) 7. *El asunto a resolver tiene trascendencia nacional*

16. En el presente caso estamos frente a un asunto de trascendencia nacional, no solo porque la solidez y estabilidad financiera del **BCE** es un tema que nos debe preocupar a todos los ecuatorianos al estar dentro de una economía dolarizada manejada por un ente central, **sino porque dicha trascendencia se desprende de los diferentes medios de comunicación que se han hecho eco del embargo del inmueble donde funciona el Archivo Nacional de la ciudad de Guayaquil.**

17. Así el medio de comunicación Primicias en la sección de economía publicó la noticia “*Disponen el embargo de 17 bienes del Banco Central tras fallo judicial*” donde destaca lo siguiente:

Un juez de la unidad judicial de Trabajo de Guayas dispuso el embargo de 17 bienes del Banco Central del Ecuador (BCE), la mayoría en Guayaquil y otros en Cuenca, el pasado 5 de mayo. La medida ocurre con la finalidad de cumplir un fallo judicial, que en diciembre de 2022 ordenó el pago de USD 60 millones a 153 extrabajadores del BCE. Ellos fueron desvinculados en 2004.

Entre los bienes que deberán ser embargados constan el edificio del BCE en la avenida 9 de octubre, centro de Guayaquil, y un inmueble donde funciona el Archivo Histórico de la ciudad.

18. El medio de comunicación “El Heraldó” publicó la noticia “Embargan 17 bienes del Banco Central” donde se resalta lo siguiente:

*Un juez de la unidad judicial de Trabajo de Guayas dispuso el embargo de 17 bienes del Banco Central del Ecuador (BCE), la mayoría en Guayaquil y otros en Cuenca, el pasado 5 de mayo. **La medida ocurre con la finalidad de cumplir un fallo judicial, que en diciembre de 2022 ordenó el pago de \$60 millones a 153 extrabajadores del BCE.** Ellos fueron desvinculados en 2004 durante el gobierno de Rafael Correa.*

Entre los bienes que deberán ser embargados constan el edificio del BCE en la avenida 9 de octubre, centro de Guayaquil, y un inmueble donde funciona el Archivo Histórico de la ciudad. También hay bienes en Miraflores y hasta en Daule, cantón de Guayas.

19. El medio de comunicación “Expreso” publicó la noticia “*Trece bienes embargados del Banco Central están con orden de inscripción*” donde resaltan lo siguiente:

¿Cuáles son esos bienes que, **prácticamente ya están en manos de 151 extrabajadores del BCE**, que en 2004 fueron desvinculados de la institución tras la supresión de su partida presupuestaria, muchos de ellos, a punto de jubilarse?

*En una publicación del 4 de julio, EXPRESO reveló la orden judicial de embargo que pesa contra 17 bienes que tiene el BCE y que, según las diligencias realizadas abarcan hasta los bienes donde **está ubicado el Archivo Histórico***

del Guayas; así como el inmueble situado sobre la avenida 9 de Octubre, donde están otras instituciones del Estado.

20. El diario El Universo en la sección “Cartas del Lector” la historiadora Jenny Estrada Ruiz publicó una carta bajo el título “*El Archivo Histórico del Guayas embargado*” donde resalta lo siguiente:

“Sin nadie que represente y vele por su digna existencia, ese sagrado recinto donde se preserva nuestra memoria histórica en valiosos repositorios que son las fuentes del conocimiento para investigadores, historiadores, analistas y todos quienes deseamos conocer los hechos y personas que forjaron la nación, corre el peligro de ser desalojado, porque viejos litigios no resueltos entre exempleados y el Banco Central han determinado el embargo del predio, que nunca fue propiedad de nuestro Archivo.

Dos arquitectos y un ingeniero civil ya cumplieron su visita oficial con una orden judicial para realizar la inspección y tomar medidas del espacio en el que funciona el Archivo Histórico del Guayas. Y nos preguntamos, ¿sabrán ellos que el valiosísimo fondo fotográfico del AHG demanda un área de temperatura especial para preservación de esas joyas históricas? ¿y que miles de documentos manuscritos deben permanecer debidamente climatizados para garantizar su perennidad...? ¿y que allí se guarda un fondo bibliográfico con obras de inmensa importancia para el estudio del pasado, todo lo cual, al declararse un embargo, que implicar cierre del local, estaría en peligro de perderse? (...)

21. Finalmente, el noticiero Televistazo de Ecuavisa el 4 de julio de 2023 se hizo eco del embargo del archivo histórico del Guayas y la preocupación de los historiadores por la conservación de miles de documentos de este edificio.¹

22. Así la decisión cuestionada en esta acción extraordinaria de protección no solo tiene efectos directos para el **BCE** sino para otras instituciones que funcionan dentro de los bienes inmuebles embargados al **BCE**, una de ellas el archivo histórico del Guayas.

III. Petición

23. Por lo expuesto, dado que la presente causa recae en el escenario descrito en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución No. 003-CCE-PL-2021, SOLICITO que se tramite la **causa 392-22-EP** de forma prioritaria.

24. Notificaciones que me correspondan la seguiré recibiendo en la casilla constitucional, así como las casillas electrónicas señaladas para el efecto.

Suscribo en calidad de abogado autorizado,

Xavier Palacios Abad

ABOGADO, Mat. 17-2017-768

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=EUHd4itLUVk>. Noticia a partir del min 30:06